

**CENTRO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO A EMPRESAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS  
LABORALES**

**Modificación Reglamento Servicios de Prevención**

Con vigencia a partir del 11-10-2015 se modifica la regulación de los servicios de prevención de riesgos laborales (RD 39/1997):

a) Se establece, de forma clara, que la acreditación es única en todo el territorio nacional, para las cuatro especialidades o disciplinas preventivas a desarrollar por los servicios de prevención ajenos (seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y medicina del trabajo). Esta acreditación se otorga una sola vez y todos los servicios de prevención ajenos deben contar con las cuatro especialidades, sin que pueda otorgarse una acreditación parcial o por especialidades.

De esta manera, cuando un servicio de prevención ajeno sea acreditado por parte de cualquier autoridad laboral de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta que debe obtener de manera simultánea las otras cuatro especialidades, no tendrá que volver a pasar un proceso de acreditación en ningún otro lugar del territorio nacional, sin perjuicio de obtener, conforme a lo previsto en la normativa sanitaria, las autorizaciones sanitarias pertinentes cuando se trate de la apertura de centros sanitarios.

b) Se suprime, en el procedimiento de acreditación toda referencia al ámbito territorial de actuación de la entidad, dado que los recursos con los que debe contar el servicio de prevención ajeno van ligados a la actividad que desarrollen para sus empresas clientes, considerada ésta de manera global en todo el territorio nacional.

c) Se simplifica el procedimiento de acreditación, reduciendo el número de informes que preceptivamente ha de solicitar la autoridad laboral competente.

d) Se agiliza el proceso de intercambio de datos (telemático) entre administraciones públicas, facilitando, asimismo, el cumplimiento de las obligaciones de comunicación que establece la norma.

e) Se elimina el procedimiento administrativo de revocación parcial. La revocación de la acreditación sólo puede ser total y para el todo el territorio nacional y se produce si existe una insuficiencia de recursos tomando en todo el territorio como unidad de cómputo y sin considerar las comunidades autónomas o provincias.

También modifica el reglamento para adaptarlo al contenido de la LPRL art. 30.5, que fue modificada por la L 14/2015, y que estableció la posibilidad de que el empresario asuma personalmente la actividad preventiva, cuando cuente con un máximo de 25 trabajadores y disponga únicamente de un centro de trabajo.